



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0136-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 18/04/2018

PALABRAS CLAVE: Candidatura independiente; Improcedencia del recurso.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

La Sala superior por unanimidad de votos decide desechar el recurso presentado por José Eduardo Santos González, en su calidad de aspirante a candidatura independiente a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el 01 Distrito Electoral en el estado de Nuevo León, a fin de controvertir la sentencia de once de abril de dos mil dieciocho, dictada en el expediente SM-JDC-171/2018, mediante la cual dicho órgano colegiado confirmó el acuerdo impugnado, al considerar, esencialmente, que el Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, motivó debidamente el acuerdo impugnado, además, al momento en que fue impugnado el Dictamen INE/CG87/2018, el actor debió hacer valer todos los agravios relacionados con la vulneración a su garantía de audiencia.

La Sala superior estima que es improcedente toda vez que de las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida no se advierte que se haya decidido sobre la constitucionalidad o convencionalidad de normas generales electorales, se establezca la interpretación directa de un precepto de la Constitución o de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, o bien, se omita hacer un pronunciamiento al respecto, cuando se hubiera planteado en la demanda presentada ante la Sala Regional.